

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-VIVIENDA-OGA-JE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ICA

Ruc/código :	20534478306	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	P.K.S. SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	10:17:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases, en el capítulo VII y sus subsiguientes señala: La remuneración básica mínima del agente de seguridad y vigilancia será de s/. 1025.00 (un mil 00/100 soles). En este caso que todavía estamos en proceso de convocatoria, y la presidenta de república ya anuncio y afirmo el incremento de la remuneración mínima vital, solicitamos al comité de selección su aclaración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: 1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa, que la remuneración mínima vital del agente de seguridad y vigilancia será de S/ 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles), mensuales, conforme lo señalado en el DS N° 006-2024-TR.

En tal sentido se acoge el presente cuestionamiento por el cual se modifica los TDR en el extremo que, la nueva RMV asciende a S/ 1,130.00, dicho monto será replicada para el cálculo de la estructura de costos como requisito para la suscripción del contrato.

Asi mismo, se precisa que durante la vigencia del contrato estará sujeto a reajuste conforme a lo establecido en las disposiciones del Gobierno Nacional respecto a la RMV.

En consecuencia los postores deberán presentar sus ofertas sobre la base de la RMV de S/ 1,130.00, de conformidad al DS N° 006-2024-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral VIII de los Terminos de Referencia.

Se suprimirá todo lo relacionado a la remuneración básica mínima de S/1025.00 conforme lo señalado en el DS N° 003-2022- TR.

Se incorporará la remuneración mínima vital de S/ 1,130.00 conforme lo señalado en el DS N° 006-2024-TR.

Se suprimirá el DS N° 003-2022-TR por no estar vigente.

Se incorporará en las disposiciones del Gobierno Nacional respecto al RMV.